

**CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO; JALISCO, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO PEDRO HARO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DRA. EN EDUCACIÓN GLORIA ISABEL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL, LCP. LUZ BELEN HERNÁNDEZ SUÁREZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS YAÑEZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL COMPRADOR" a través de sus representantes:**

**I.1.- Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado De Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.**

**I.2.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.**

**I.3.- Que sus representantes están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los numerales correspondientes del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.**

**I.4.- Declara que es su voluntad e interés la adquisición del vehículo objeto del presente contrato y que ha revisado minuciosamente el estado físico y mecánico del vehículo, mediante diagnóstico de un especialista de su confianza; por lo que está conforme del estado del mismo, así como de las condiciones generales de la presente compraventa**

**I.5.- Para todo lo relativo con el presente Contrato de compra venta, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle República No 2, zona Centro de Ixtlahuacán del Río Jalisco.**

Luz Belen Moya S

II.- Declara "EL VENDEDOR" que:

II.1.- Es un ciudadano mexicano, mayor de edad; y que cuenta con la capacidad necesaria para contraer los derechos y obligaciones estipulados en el presente contrato.

II.2.- Señala como su domicilio para los efectos legales correspondientes la finca

N1-TESTADO 2

II.3.- Se identifica para los efectos del presente contrato con credencial de elector vigente emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio

N2-TESTADO 9

II.4 Es legítimo propietario de vehículo automotor seminuevo objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente Contrato de Compra venta al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL VENDEDOR" otorga en compra venta a "EL COMPRADOR", un vehículo tipo Tractor Agrícola usado de, motor diésel, de las siguientes características:

Marca:	FORD
Número de Serie:	364087M
Versión ó tipo:	TRACTOR AGRÍCOLA
Modelo:	4026610E410501
Color:	AZUL

**SEGUNDA. ÁREA REQUIRENTE.-** La Coordinación General de Servicios Generales, requirió la compra de un Tractor Agrícola de las características del presente, de conformidad con el artículo 76 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA. PROCEDIMIENTO.-** La adjudicación del presente Contrato de Compra venta, fue aprobada en sesión de ayuntamiento de fecha 14 de enero del 2020 y asignada mediante Adjudicación Directa de acuerdo al Dictamen de Fallo de fecha 10 de Febrero del 2020, de conformidad con los artículos 73

Don Benito Huez S

fracciones IV y V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

**CUARTA. REGISTRO.- "EL VENDEDOR"** se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, de conformidad con el artículo 76 fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR"** se obliga a pagar a **"EL VENDEDOR"** por concepto de la compra del vehículo objeto del presente contrato la cantidad de: **\$205,000.00 (DOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, la cual se pagará en las fechas y montos siguientes:

- |                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| 1. 27 DE FEBRERO DE 2020 | \$ 100,000.00 MN |
| 2. 27 DE MARZO DE 2020   | \$ 105,000.00 MN |

**"EL VENDEDOR"** se compromete a entregar previo al pago la factura CFDI que ampare la compra venta y los respectivos Comprobantes de Pago Electrónicos, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales; o en su caso, la factura que ampare la propiedad legal del vehículo debidamente endosada, con lo que se realizara el pago en los tiempos convenidos en la presente cláusula mediante transferencia electrónica de fondos o cheque. El trámite se efectuará a través de tesorería municipal.

**SEXTA. CONDICIONES DEL VEHÍCULO.- "EL COMPRADOR"** manifiesta su conformidad con las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo al momento de la operación de compraventa, por lo que a partir de la fecha de entrega del vehículo objeto de este contrato, los desperfectos que pudieran presentarse con posterioridad no darán lugar a reclamo alguno; salvo caso en que existiera vicios ocultos que de mala fe no se hayan declarado o que se hubiesen simulado.

**SÉPTIMA. GARANTIAS.-** No aplican garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato, toda vez que el bien se entrega al momento de la firma del presente instrumento; en este sentido **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL VENDEDOR"** únicamente será responsable de los vicios ocultos que de mala fe no se hayan declarado o que se hubiesen simulado.

Dr. Beceho Torres

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES.-** "EL VENDEDOR" manifiesta que el vehículo objeto del presente contrato se encuentra libre de gravámenes y al corriente en el pago de los impuestos y derechos de control vehicular, en todo caso "EL COMPRADOR" se exime de la obligación de cubrir cualquier adeudo que resulte con anterioridad a la fecha de la venta de los vehículos; así mismo.

"EL COMPRADOR", a partir de la fecha de entrega del vehículo, será responsable de mantener al corriente los impuestos que devengue el mismo. Igualmente, se obliga a realizar el trámite de cambio de propietario ante la autoridad fiscal correspondiente, y responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen por el mal uso o manejo que se le dé al mismo.

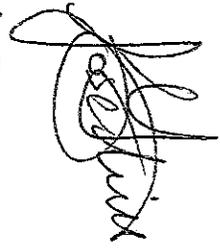
**NOVENA. DOCUMENTACIÓN LEGAL.-** "EL VENDEDOR" se compromete a hacer la entrega de la documentación correspondiente que comprueba la propiedad del vehículo objeto del presente contrato la cual está integrada por: Factura, y cualquier pago de derechos u obligaciones derivadas de la propiedad y uso del mismo.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Contrato de Compra venta comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente contrato y se dará por concluido cuando el vehículo objeto del presente contrato haya sido pagado en su totalidad y esté en posesión del "EL COMPRADOR".

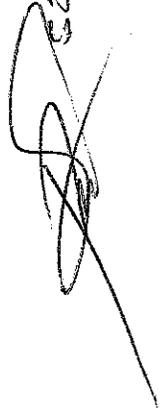
**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** - Este Contrato de Compra venta , no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes, si hubiere incumplimiento por alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD DE CLAUSULAS.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Compra venta llegara a declararse nula por alguna autoridad competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este Contrato de Compra venta .

**DÉCIMA TERCERA. SEGUIMIENTO.** "EL COMPRADOR" designa a la **Coordinación General de Servicios Generales**, a través del departamento de maquinaria, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Compra venta.



Por BELEN HERRERA



**DECIMA CUARTA. COMPETENCIA.** Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente Contrato de Compra venta se registrarán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue lo anterior por las partes, enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión, o reticencia en la celebración, firmando en presencia de dos testigos para constancia por triplicado, en Ixtlahuacán de Río, Jalisco a fecha de 27 de febrero de 2020.

**"EL COMPRADOR"**



**DRA. GLORIA ISABEL MOYA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

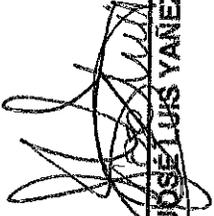
**MTRO. PEDRO HARO OCAMPO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



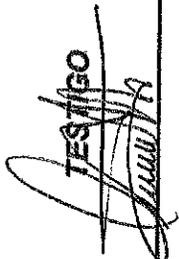
**L.C.P. LUZ BELEN HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
**ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

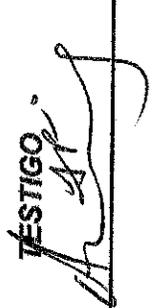


"EL VENDEDOR"

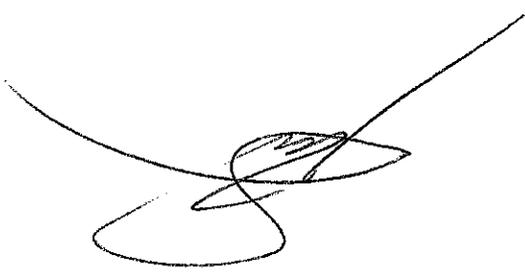


C. JOSÉ LUIS YAÑEZ GUTIÉRREZ

TESTIGO  


TESTIGO  


 Luz Belen Hoels



La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compra venta signado entre el municipio de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco y el C. JOSÉ LUIS YAÑEZ GUTIÉRREZ, de fecha 27 de febrero del 2020.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"